



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, EN LO SUCESIVO LA "CG COMAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL LIC. XADENI MÉNDEZ MÁRQUEZ; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO LA "ANUIES", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA; LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO LA "UJAT", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO LA "UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO LA "UV", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "GOBERNACIÓN", a través de la "CG COMAR" declara que:
 - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 8,15, fracciones VII y XV y 17 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político **LSRPCAP** y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación **RISEGOB**.
 - I.2 La "CG COMAR" es un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de "GOBERNACIÓN", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la **LOAPF**; 2, fracción I, 3 y 15, fracciones XXIV y XXVII del Reglamento de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria (**RLSRPC**); 3, Apartado B, fracción V, 126, 127 y 169 del **RISEGOB**.



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Contribuimos con futuro
con los hechos y la equidad
para la vida de todos los mexicanos



I.3 La Lic. Xadeni Méndez Márquez, en su carácter de Titular de la **"CG COMAR"**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127, 128, fracción V, 169, 170, fracción XVII del **RISEGOB**.

I.4 Señala como domicilio el ubicado en la Calle 10 número 167, Colonia Granjas San Antonio, Código Postal 09070, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

II. La **"ANUIES"** declara a través de su representante legal que:

II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la escritura pública 22,763, del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público 15 del entonces Distrito Federal, reformada mediante escritura pública 12,742, del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público 159 del entonces Distrito Federal, modificada por la escritura pública 25,015, del 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público 171 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el folio de personas morales 22,619, modificada por la escritura pública 56,308, del 16 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México.

II.2 Es una Asociación no gubernamental, de carácter plural, que congrega a las principales instituciones de educación superior del país, tanto públicas como particulares, cuyo común denominador es su voluntad para promover el mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios.

II.3 Actualmente está conformada por 275 instituciones de educación superior, y entre sus objetivos sociales se encuentran; realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, ciencia, tecnología e innovación para diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y dar opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos internacional, nacional, regional



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Contribuimos con futuro
con inclusión e igualdad
para la nueva nación que surge

Universidad Veracruzana



y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto; representar a las instituciones asociadas, a solicitud de las mismas, en gestiones o actividades relacionadas con sus funciones; así como promover proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas.

- II.4** Se rige por principios éticos de actuación plasmados en su política de integridad, así como en sus códigos de ética y de conducta, en los cuales se estipulan los lineamientos generales sobre los cuales su personal y sus prestadores de servicios se deben basar al realizar sus funciones y actividades, con la finalidad de prevenir omisiones, conductas y hechos que potencialmente podrían conllevar a la corrupción; en consecuencia, en **“ANUIES”** impera el principio de cero tolerancia hacia la corrupción.
- II.5** El Dr. Luis Armando González Placencia, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y representante legal de la **“ANUIES”**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, tal como lo acredita con la escritura pública 53,393, del 6 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Luis E. Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.6** Señala como domicilio legal para los efectos que deriven de este contrato el ubicado en calle Tenayuca número 200, colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes ANU930617MQ5.



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Contribuimos un futuro
con los mejores y mejores
para la patria con todo nuestro



III. La “UJAT” declara a través de su representante legal que:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto 0662, mediante el cual se emitió la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, número 4724, Época 6°, de fecha 19 de diciembre de 1987.

III.2 Guillermo Narvárez Osorio, Rector se acredita con el nombramiento, de fecha 19 de enero de 2016 emitido a su favor por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se Protocolizó mediante la Escritura Pública número Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32, instrumento que quedó inscrito con él, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

III.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su Ley Orgánica tiene como fines:

- 1. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco;*
- 2. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y la Nación; y*
- 3. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria”.*

III.4 Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

III.5 Señala como domicilio el ubicado en la avenida Universidad S/N, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Construimos un futuro
con inclusión e igualdad
para la educación superior



III.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

IV. La “**UNACH**” declara a través de su representante legal que:

IV.1 De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha veintitrés de octubre del mismo año.

IV.2 Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

IV.3 La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Oswaldo Chacón Rojas, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

IV.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



COMAR
COMISION MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



Universidad Veracruzana



- V.** La **"UV"** declara a través de su representante legal que:
- V.1** Es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
 - V.2** De conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionar los beneficios de la cultura.
 - V.3** El Dr. Martin Gerardo Aguilar Sánchez, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la junta de Gobierno, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.
 - V.4** Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.
 - V.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es UVE450101FM.
- VI.** **"LAS PARTES"** declaran que:
- VI.1** Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.
 - VI.2** Manifiestan su consentimiento para la celebración del presente Convenio de Colaboración, lo suscriben de buena fe y cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.



COMAR
COMISION MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Contribuimos con fe y
con los hechos a la igualdad
para la vida en todo el mundo



VI.3 Tienen el propósito de coadyuvar entre sí, a fin de llevar a cabo en forma cabal las acciones y el objeto que se establecen en el presente Convenio.

Con base en lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la **"UJAT"**, la **"UNACH"**, la **"UV"** (en adelante las **IES**), la **"CG COMAR"** y la **"ANUIES"** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo actividades de investigación científica que permitan comprender el fenómeno de la migración forzada y con ello diseñar, elaborar y ejecutar estrategias y acciones específicas en materia de refugio y protección complementaria a fin de garantizar la cultura de protección y pleno respeto de los derechos humanos de las personas extranjeras solicitantes de refugio y propiciar su interculturalidad.

"LAS PARTES" se comprometen a coordinar esfuerzos para implementar, dar seguimiento y evaluar las actividades derivadas de este Convenio, ajustándose a las normativas aplicables de cada institución y a los lineamientos establecidos por la autoridad en materia de refugiados.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

En términos del presente instrumento y derivado del calendario, programas y acciones de trabajo acordadas por escrito y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades académicas, de investigación, formación, difusión cultural y asistencia social, relacionadas con las competencias y fines institucionales de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de la protección humanitaria en contextos de movilidad social y la educación superior.

En los términos del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus competencias, desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Contribuir con fe y
con inclusión e igualdad
para la solución de los problemas



- a) Desarrollar jornadas y actividades académicas por parte del alumnado de las **IES**, en las diversas áreas de estudio, en beneficio de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.
- b) Realizar asesorías, diagnósticos y análisis de experiencias que contribuyan al entendimiento del fenómeno de la migración forzada.
- c) Ejecutar actividades de sensibilización en materia de refugio y protección internacional a fin de garantizar la cultura de protección y pleno respeto de los derechos humanos de las personas extranjeras solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria y propiciar su interculturalidad.
- d) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación académica en materia de refugio y protección internacional.
- e) Publicar y difundir en la medida de su disponibilidad presupuestaria, los resultados de investigación académica en materia de refugio y protección internacional , de interés mutuo y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.
- f) Desarrollar programas de formación y capacitación que contribuyan a la formación especializada para atender las necesidades sociales en materia de refugio y protección internacional.
- g) Promover acciones de interculturalidad entre las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria con la finalidad de promover su integración al país.
- h) Fomentar la coadyuvancia de las **IES** en la interpretación en los idiomas requeridos por la "**CG COMAR**", con el fin de facilitar la comunicación efectiva en la atención de personas extranjeras.



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Celebramos un hito
con un futuro de igualdad
para la educación superior

Universidad Veracruzana



- i) Las demás que **“LAS PARTES”** estimen convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ANEXOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto de presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos y/o anexos de ejecución, formalizándolos por escrito, los cuales contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, el personal involucrado, en su caso, los derechos de propiedad intelectual, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

CUARTA. REPRESENTANTES

“LAS PARTES” acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se designa como representantes para el seguimiento de las acciones a las personas siguientes:

- Por **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“COMAR”**, a la persona Titular de la Dirección de Atención y Vinculación Institucional, o quien en su caso la sustituya en el cargo.
- Por la **“ANUIES”**, a la persona Titular de la Coordinación General de Fortalecimiento Académico e Institucional, o quien en su caso la sustituya en el cargo.
- Por la **“UJAT”**, a la persona Titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, o quien en su caso la sustituya en el cargo.
- Por la **“UNACH”**, a la persona Titular de la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas, o quien en su caso la sustituya en el cargo.
- Por la **“UV”**, a la persona Titular del Programa de Atención a Migrantes de Retorno (PAMIR), o quien en su caso la sustituya en el cargo.



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



"LAS PARTES" acuerdan que los representantes podrán designar a las personas que los asistirán en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplirán en sus ausencias, para lo cual, acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a las otras partes, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Colaboración, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un Convenio Modificatorio.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES

Las personas designadas como representantes, dentro del ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- b) Elaborar, revisar y evaluar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto de este instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Proponer la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- e) Rendir un informe a los Titulares de las **"LAS PARTES"**, en forma anual, de las actividades desarrolladas.
- f) Las demás que estimen convenientes **"LAS PARTES"** y que acuerden conjuntamente para el cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de las otras partes en publicaciones, programas o en alguna otra forma, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas.



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Celebramos un hito
con inclusión e igualdad
para la educación superior

Universidad Veracruzana



“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración y que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y se, dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en el ejercicio de sus respectivas funciones.

OCTAVA. AVISOS Y COMUNICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, o por los medios electrónicos que acuerden.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”**, deberá ser notificado por escrito a las otras, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de ellas para la instrumentación, ejecución y operación del objeto de este Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario, quedando liberadas de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Construimos un futuro
con inclusión e igualdad
para la vida en México



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPSO**), Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (**LFPDPPP**) y demás disposiciones que resulten aplicables.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se realizará en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPSO**, es decir certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en las otras partes, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Colaboración.
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por las otras partes.
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la **LGTAIP**, **LGPDPPSO**, **LFPDPPP** y las demás disposiciones aplicables.
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Colaboración.
- f) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca las otras partes, se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la **LGTAIP**, la **LGPDPPSO**, la **LFPDPPP** y las demás



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Contribuyendo en futuro
con igualdad y equidad
para la educación superior

Universidad Veracruzana



disposiciones aplicables; según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las personas servidoras públicas y el personal de cada una de **"LAS PARTES"** serán responsables de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de la información materia del presente Convenio de Colaboración, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera proceder de conformidad con las disposiciones legales conducentes.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter de confidencial o reservada de conformidad con la **LGTAIP**, la **LGPDPPSO**, la **LFPDPPP** y demás disposiciones aplicables, por lo que en su caso, se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio de Colaboración, en virtud de que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, vigentes, lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y resguardar la información confidencial proporcionada por las otras partes, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial y reservada, adoptando las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y servidores públicos la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio de Colaboración, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos personales y de conformidad con la **LGTAIP**, **LGPDPPSO**, **LFPDPPP** y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la **LGTAIP** y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables,



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Construimos un futuro
con inclusión e igualdad
para la educación superior



salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a las otras partes tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su suscripción y concluirá el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación por escrito que se realice a las otras partes. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de concertar la realización de acciones.



COMAR
COMISION MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



75
AÑOS
Compromiso con la calidad
con inclusión y equidad
para la educación superior



En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo de su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los representantes previstos en la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD

Este Convenio constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que “**LAS PARTES**” lo consideran como definitivo.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos al margen de cada una de las páginas, en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre de 2025.



COMAR
COMISION MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



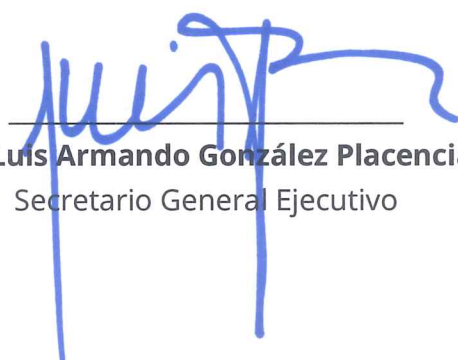
75
AÑOS
Contribuimos con futuro
con inclusión e igualdad
para la educación superior



Por la "CG COMAR"


Lic. Xadeni Méndez Márquez
Coordinadora General

Por la "ANUIES"


Dr. Luis Armando González Placencia
Secretario General Ejecutivo

Por la "UJAT"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Por la "UNACH"


Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Rector

Por la "UV"


Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez
Rector

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la "CG COMAR"; por la otra parte, la "ANUIES", la "UJAT", la "UNACH" y la "UV", el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante el oficio número SG/UGAJ/DGCCC/1264/2025.